



Órgano
Centralizado de
Prevención del
LA/FT

Julio 2023



Boletín Informativo

Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo

Conociendo
sobre PLAFT



Base
Centralizada



Noticias de
impacto



Información
de interés



Amenidades
del mes





Contenido

- ✓ RESOLUCION SBS N° 02351-2023
- ✓ Modificaciones al Reglamento de Infracciones y Sanciones
- ✓ Zonas Geográficas de alto Riesgo Perú - UIF
- ✓ Entrevista al nuevo Director de Análisis y Comunicación del OCP LA/FT
- ✓ Noticias de impacto
- ✓ Normas legales.
- ✓ Amenidades del mes.



Resolución SBS N° 02351-2023

El 13 de julio de 2023 se publicó en el Diario Oficial el Peruano la Resolución SBS N° 02351-2023, mediante la cual se modifica la Resolución SBS N° 789-2018, Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú, en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo y el Reglamento de Infracciones y Sanciones en materia de Prevención del Lavado de Activos y del Financiamiento del Terrorismo, aprobado por Resolución SBS N°8930-2012.

La Resolución SBS N° 789-2018 aplica a los sujetos obligados supervisados por UIF que no se encuentran expresamente regulados por otra norma de carácter especial. Si bien, los notarios se encuentran bajo los alcances de otra norma (Resolución SBS 5709-2012), hay aspectos que deben conocer como parte de su gestión. Aquí te comentamos las principales modificaciones de interés:

- En caso el sujeto obligado pierda tal condición porque i) deja de ejercer la actividad, ii) cuente con resolución firme que cancela o revoca la autorización para el ejercicio de la función o actividad o iii) a causa de modificación normativa, debe comunicarlo mediante solicitud con carácter de declaración jurada a la UIF-Perú, a través de la plataforma SISDEL u otro medio electrónico que determine la SBS, adjuntando la información y documentación de sustento, dentro de 30 días de ocurrido el hecho o de notificada al sujeto obligado la resolución firme.



Dentro de los 15 días siguientes, la UIF-Perú verifica la pérdida de dicha condición, y comunica al sujeto obligado-solicitante que ha efectuado la baja de los códigos secretos asignados al sujeto obligado y al oficial de cumplimiento; requiriéndole la entrega de la información materia de conservación (artículo 31), en un plazo no mayor de treinta (30) días de recibida la comunicación.“

- Se alinea el concepto de Beneficiario final, a la definición del artículo 3, párrafo 3.1, literal a) del Decreto Legislativo N°1372, Decreto Legislativo que regula la obligación de las personas jurídicas y/o entes jurídicos de informar la identificación de los Beneficiarios Finales, y sus modificatorias.



- Se aclara que la actividad de Comercialización de las maquinarias y equipos consiste en la compraventa y/o arrendamiento de las maquinarias y equipos nuevos o usados que se encuentran comprendidos en las Subpartidas nacionales N° 84.29, N° 85.02 y N° 87.01 de la Clasificación Arancelaria Nacional.
- Se aclara que la actividad de Compraventa de divisas consiste en la compraventa de divisas o moneda extranjera de curso legal, lo que no incluye a los criptoactivos o criptomonedas.
- Se indica que el Comercio de joyas consiste en la compraventa de una joya por un monto igual o superior a US\$ 1,000.00, su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso. Se define como joya, al objeto destinado al ornato personal, fabricado con oro y/o piedras preciosas, que se usa en cualquier parte del cuerpo humano; también denominado alhaja. Comprende la joyería de diseño y/o la hecha a mano de oro y/o piedras preciosas y no incluye la bisutería.
- Se indica que el Comercio de monedas, objetos de arte y sellos postales: para efectos de esta Norma se entiende a la compraventa por pieza de tales conceptos cuyo monto sea igual o superior a US\$1,000.00, su equivalente en moneda nacional u otras monedas, de ser el caso. No comprende la compraventa de divisas.
- La Compraventa de vehículos, embarcaciones y aeronaves consiste, para efectos de esta norma, en la compraventa de vehículos nuevos por un monto igual o superior a US\$ 15,000.00, su equivalente en moneda nacional u otras monedas, por cada unidad; y en la compraventa de embarcaciones nuevas y aeronaves nuevas por un monto igual o superior a US\$ 10,000.00, su equivalente en moneda nacional u otras monedas, por cada unidad.
- Se incluye como parte de la actividad de Construcción la ejecución de una obra de edificación nueva para fines de oficina.
- Se indica que se considera como Empresa minera a la persona natural con negocio o persona jurídica, que realiza alguna de las actividades de la industria minera bajo el sistema de concesiones y, además, se dedica a la comercialización de oro, entendida como la compraventa, importación para el consumo y/o exportación definitiva de oro en bruto o semielaborado, sin perjuicio de la denominación que se le dé, así como el obtenido producto directo de un proceso minero y/o metalúrgico.
- Se retira a los bingos que dependen de la combinación aleatoria ganadora para ser premiados del concepto de Juegos de lotería y similares:



- Se indica que las Organizaciones sin fines de lucro (OSFL) son supervisadas en materia de prevención del LA/FT únicamente por la UIF-Perú. Se consideran como sujetos obligados independientemente de si se encuentran o no inscritas ante la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) o el Consejo de Supervigilancia de Fundaciones (CONSUF).
- Se precisa que el Sujeto obligado, en el caso de persona jurídicas, son las constituidas en el Perú o las sucursales establecidas e inscritas en el Perú de las personas jurídicas constituidas y con domicilio en el extranjero, debidamente autorizadas para efectuar las actividades mencionadas en la norma.
- Incorpora como nuevos sujetos obligados a las Personas jurídicas profesionales, entendidas como tales a las personas jurídicas cuyo objeto social es la prestación de servicios jurídicos, legales y/o contables, que realiza o se dispone a realizar en nombre de su cliente o por cuenta de este, de manera habitual, las siguientes actividades:
 - a. Compraventa de bienes inmuebles.
 - b. Administración del dinero, valores, cuentas del sistema financiero u otros activos.
 - c. Organización de aportaciones para la creación, operación o administración de personas jurídicas.
 - d. Creación, administración y/o reorganización de personas jurídicas u otras estructuras jurídicas.

e. Compraventa de acciones o participaciones sociales de personas jurídicas.

La información que estos sujetos obligados proporcionan a la UIF-Perú se restringe a aquella que no se encuentra sujeta al secreto profesional.

- Precisa que el abogado colegiado y contador público colegiado, que de manera independiente, mediante el ejercicio personal de la profesión, realiza o se dispone a realizar en nombre de su cliente o por cuenta de este, de manera habitual, las actividades indicadas en el punto anterior, debe implementar un sistema de prevención del lavado de activos y financiamiento del terrorismo (SPLAFT).

La expresión “que realiza o se dispone a realizar en nombre de su cliente o por cuenta de este, de manera habitual” alude a que se actúe en representación directa o indirecta del cliente, o a través de un mandato con o sin representación, acorde con lo dispuesto por los artículos 145 y siguientes y 1790 y siguientes del Código Civil, respectivamente, en una o más de las citadas operaciones, sin perjuicio del monto de la operación.

Adicionalmente, la norma realiza modificaciones a otras reglas sobre el sistema de prevención aplicables a los sujetos obligados distintos a los notarios.

Como parte de la debida diligencia del cliente, los notarios deben considerar en el Anexo N° 5 si el cliente es sujeto obligado y si tiene o no Oficial de Cumplimiento registrado ante la SBS. Dicha información debe estar a disposición de la SBS.



Modificaciones al Reglamento de Infracciones y Sanciones

La Resolución SBS N° 02351-2023 modificó el Reglamento de Sanciones aprobado por Resolución SBS N° 8930-2012, norma que aplica a los notarios públicos. A continuación explicamos los principales cambios.

Define nuevas reglas para la determinación de responsabilidad administrativa en los procedimientos sancionadores iniciados por la Superintendencia, a través de la UIF-Perú:

a. Para las infracciones calificadas como leves, la responsabilidad administrativa es subjetiva, debiendo analizarse el dolo o culpa en la conducta infractora.

b. Para las infracciones calificadas como graves y muy graves, la responsabilidad administrativa es objetiva, para lo cual debe considerarse la configuración de la conducta tipificada como infracción, independiente del dolo o culpa.

Eximentes de responsabilidad

Considera como eximentes de responsabilidad los siguientes supuestos:

- a. El error inducido por la administración o por disposición administrativa confusa o ilegal.
- b. El caso fortuito o la fuerza mayor debidamente comprobada.
- c. Obrar en cumplimiento de un deber legal o el ejercicio legítimo del derecho de defensa.
- d. La incapacidad mental debidamente comprobada por la autoridad competente, siempre que esta afecte la aptitud para entender la infracción.

e. La orden obligatoria de autoridad competente, expedida en ejercicio de sus funciones.

f. La subsanación voluntaria de la infracción: Este eximente se configura cuando la conducta u omisión infractora sea reconocida en forma expresa y por escrito y subsanada íntegramente en forma voluntaria, con anterioridad a la notificación de la imputación de cargos. No se considera subsanación voluntaria cuando la conducta es subsanada como consecuencia de una orden o mandato de la Superintendencia, a través de la UIF-Perú, emitida en ejercicio de su potestad fiscalizadora y/o de supervisión. Este eximente solo se aplica para las infracciones leves e inmateriales que no causen perjuicios concretos y significativos al sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo. La inmaterialidad de la infracción cometida debe ser entendida como aquella situación en que los hechos revisten poca significación. La subsanación voluntaria no es aplicable como eximente en el caso de infracciones reincidentes.

La Superintendencia puede abstenerse de iniciar el procedimiento sancionador en los supuestos de infracciones leves, cuando considere que la infracción no reviste materialidad por no generar una repercusión concreta y significativa al sistema de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo.

Zonas Geográficas de alto Riesgo Perú - UIF

En este artículo, recordaremos la Evaluación Nacional de Riesgos de Lavado de Activos de 2021, que indicó como zonas geográficas de mayor riesgo las siguientes:

Madre de Dios:

- Niveles de PBI y población más bajos del Perú.
- Tercer mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (2964)
- Décimo séptima mayor incidencia de corrupción.
- Décimo tercera mayor cantidad de cultivos de hoja de coca (41 Ha.)
- Se decomisaron 241 Kg. de cocaína y 2311 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En 2019, el 73.8% del total de empleos fue considerado informal.
- En 2019, se registraron 1847 denuncias contra el patrimonio.
- Los delitos precedentes más importantes son: Minería ilegal y otros delitos ambientales, delitos contra la administración pública y delitos contra el patrimonio.

Lima:

- Niveles de PBI y población más altos del Perú.
- Con 282 PEPs, presenta la mayor ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años
- Séptimo mayor número de mineros en proceso de formalización (1032),

Gráfico 25

MAPA DEL NIVEL DE RIESGO A NIVEL GEOGRÁFICO



FUENTE: UIF - PERÚ

- Tercera menor incidencia de corrupción.
- Se decomisaron 2675 Kg. de cocaína y 17769 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En 2019, el 60% del total de empleos fue considerado informal
- En 2019, se registraron 76341 denuncias contra el patrimonio.

Puno:

- Decimosegundo PBI y la novena población más altos del Perú.
- Con 9 PEPs, octava ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años.
- El mayor número de mineros en proceso de formalización (5551),
- Segunda menor incidencia de corrupción



- Tercera mayor cantidad de cultivos de hoja de coca (7106 Ha.) y se decomisaron 893 Kg. de cocaína y 15 250 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En 2019, el 87.6% del total de empleos fue considerado informal
- En 2019, se registraron 2849 denuncias contra el patrimonio.
- La mayor cantidad de contrabando en el Perú, para el año 2019 (USD 241 millones).
- Los delitos precedentes más importantes son: Minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra la administración pública y delitos contra el patrimonio.

Huancavelica:

- Cuarto PBI y la quinta población más bajos del Perú
- Decimo primero mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (605);
- Tiene la mayor incidencia de corrupción según la Contraloría General de la República.
- Se decomisaron 180 Kg. de cocaína y 4014 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En 2019, el 92% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 705 denuncias contra el patrimonio, en el MP.
- Los delitos precedentes más importantes son: Delitos contra la administración pública, delitos tributarios y tráfico ilícito de drogas.

Callao:

- Presenta el sexto PBI y la decimo primera población más altos del Perú.
- Con once (11) PEPs, presenta la quinta ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años
- Tiene el menor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (14)
- Tercera mayor incidencia de corrupción.
- Se decomisaron 3,804 Kg. de cocaína y 20 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- El 57.8% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 4628 denuncias contra el patrimonio, en el MP.
- Segunda mayor cantidad de contrabando en el Perú, para el año 2019 (USD 175 millones).
- Los delitos precedentes más importantes son: Minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra la administración pública y delitos aduaneros.

Ayacucho:

- El séptimo PBI y la novena población más bajos del Perú.
- Con diez (10) PEPs, presenta la sexta ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años
- El sexto mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (1548)
- Novena mayor incidencia de corrupción.
- Décimo tercera mayor cantidad de cultivos de hoja de coca (41 Ha.)



- Se decomisaron 241 Kg. de cocaína y 2311 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En el 2019, el 73.8% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 2 889 denuncias contra el patrimonio, en el MP.

Apurímac:

- Décimo PBI y la octava población más bajos del Perú.
- Quinto mayor número de mineros en proceso de formalización (1746)
- Sexta mayor incidencia de corrupción.
- Se decomisaron 314 Kg. de cocaína, en el año 2019.
- En el 2019, el 85.4% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 1682 denuncias contra el patrimonio, en el MP.
- Los delitos precedentes más importantes son: Delitos contra la administración pública, minería ilegal, delitos tributarios, delitos contra el patrimonio y tráfico ilícito de drogas.

Moquegua:

- Departamento con el decimotercer PBI y la segunda población más bajos del Perú.
- Con cinco (5) PEPs, presenta la décimo cuarta ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años.
- Departamento con el décimo noveno mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (124)
- Tiene la segunda mayor incidencia de corrupción.
- Se decomisaron 3.7 Kg. de cocaína, en el año 2019.

- En el 2019, el 65.4% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 1430 denuncias contra el patrimonio, en el MP.

Tumbes

- Departamento con el segundo PBI y la tercera población más bajos del Perú.
- Con un (1) PEPs, presenta la vigésimo primera ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años
- Departamento con el vigésimo primer mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (89);
- Décimo quinta mayor incidencia de corrupción.
- Se decomisaron 270 Kg. de cocaína y 113417 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En el 2019, el 79.4% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 1781 denuncias contra el patrimonio, en el MP.
- Presenta la cuarta mayor cantidad de contrabando en el Perú, para el año 2019.
- Los delitos precedentes más importantes son: Delitos tributarios, tráfico ilícito de drogas y delitos contra la administración pública.

Lambayeque :

- Departamento con el décimo PBI y la octava población más altos del Perú.
- Con siete (7) PEPs, presenta la décimo segunda ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años
- Con el décimo cuarto mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (415)

- Tiene la séptima mayor incidencia de corrupción.
- Se decomisaron 17.2 Kg. de cocaína y 2500 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En el 2019, el 75.3% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 15926 denuncias contra el patrimonio, en el MP.
- Los delitos precedentes más importantes son: Delitos contra la administración pública, delitos tributarios, tráfico ilícito de drogas y delitos contra el patrimonio.

Ucayali:

- Departamento con el quinto PBI y la novena población más bajos del Perú.
- Con dos (2) PEPs, presenta la vigésimo primera ubicación de PEPs reportados en ROS de los últimos 3 años.
- Departamento con el vigésimo cuarto mayor número de mineros en proceso de formalización, registrados en el REINFO (21)
- Tiene la cuarta mayor incidencia de corrupción.
- Presenta la sexta mayor cantidad de cultivos de hoja de coca (1735 Ha.)
- Se decomisaron 37.2 Kg. de cocaína y 36631 Kg. de insumos químicos fiscalizados, en el año 2019.
- En 2019, el 80.5% del total de empleos fue considerado informal
- Se registraron 2908 denuncias contra el patrimonio, en el MP
- Presenta la sexta mayor cantidad de contrabando en el Perú, para el año 2019

- Los delitos precedentes más importantes son: Delitos contra la administración pública, delitos tributarios, tráfico ilícito de drogas, delitos contra el patrimonio y minería ilegal.

Nota: La evaluación de riesgos a nivel geográfico considera 14 variables. En el presente artículo se mencionan aquellas que brindan información sobre los principales amenazas o riesgos en las zonas geográficas, para efecto de la gestión del notario.

Fuente:

EVALUACIÓN NACIONAL DE RIESGOS DE LAVADO DE ACTIVOS 2021





Entrevista al nuevo Director de Análisis y Comunicación del OCP LA/FT

El 12 de junio de 2022 se integró al equipo del OCP-LAFT el Sr. **Richard Mendoza**, como **Director de Análisis y Comunicación**, para conocer más sobre sus funciones, conversamos con él.

Buenos días Richard, ¿en estos dos meses de trabajo, cuales han sido tus principales funciones como Director de Análisis y Comunicación?



Richard Mendoza, Director de Análisis y Comunicación del OCP-LAFT

Dentro de mis principales funciones como Director del Órgano Centralizado del OCP, tengo la responsabilidad de la atención de los requerimientos de las autoridades competentes y me complace compartirles los avances significativos del proyecto. Cómo sabemos esta iniciativa tiene como objetivo principal atender de manera efectiva y eficiente los requerimientos de información provenientes del Ministerio Público, Ministerio del Interior y otras instancias competentes.

Contamos con un sistema informático que nos permite gestionar dichos requerimientos de manera ágil utilizando la información de los instrumentos notariales que remite los Notarios a la Base Centralizada. El Sistema de Gestión de Solicitudes (GESSOL) permite conocer si existen coincidencias entre las personas investigadas y las personas que han formalizado actos notariales. Aquí es preciso mencionar que actualmente los Notarios de Lima, al recibir el resultado de las búsquedas del sistema, tienen la facilidad de responder a las autoridades a través del GESSOL y nos proyectamos a que en un mediano plazo los Notarios del interior del país puedan responder por este mismo medio a las autoridades.

Otro punto importante es la atención de consultas de los Oficiales Cumplimiento, a quienes he asistido en la revisión de sus señales de alerta, identificación de sus operaciones inusuales, así como el brindar orientación de cómo reportar una operación como sospechosa en el portal de la UIF.



Sabemos que el OCP-LA/FT viene trabajando en lo que podemos llamar la última etapa del proceso de acreditación ante la Unidad de Inteligencia Financiera. ¿Cuales son los principales aportes de la Dirección de Análisis y Comunicación en este proceso de acreditación?

El trabajo que se viene realizando como OCP es un trabajo en equipo, lo cual nos ha permitido, desde la óptica de los tres directivos que conformamos el OCP, lograr diseñar procedimientos y políticas con un enfoque integral que beneficie a los Notarios y al OCP, cumpliendo con nuestras metas y responsabilidades en la Prevención de Lavado de Activos y Financiamiento del Terrorismo en el sector Notarial.

Luego de culminado el proceso de acreditación. ¿Cuales serán los principales retos de tu labor como Director de Análisis y Comunicación?

Considero que los principales retos serán la identificación y reporte de las operaciones sospechosas, lo cual se logrará mediante una estrecha colaboración con los Oficiales de Cumplimiento de las Notarías. Es fundamental destacar que este proceso es colaborativo, ya que implica una interacción entre las Notarías y el OCP. Son precisamente los despachos notariales quienes cuentan con la información esencial para realizar un análisis más preciso y completo.

Asimismo, estamos apuntando a que el OCP, en primera instancia de respuesta a las autoridades competentes en sus investigaciones, con la información de los instrumentos Notariales de la Base Centralizada, pues nuestro sistema se encuentra preparado para elaborar un resumen de las operaciones que realizan las personas en las notarías y esta información puede ser utilizada inicialmente por la autoridad para su labor de investigación.

Muchas gracias por tus respuestas, te deseamos éxitos en tu gestión.



Noticias de impacto

Nacionales

Condenan a 15 años de prisión a acusado de integrar el grupo terrorista Sendero Luminoso (01/07/2023)

[Leer noticia](#)

Minería ilegal en Perú: dragas aumentan en ríos de Loreto y fiscalía detecta ruta para el tráfico de combustible (17/07/2023)

[Leer noticia](#)



Ejecutivo y Congreso debilitaron la lucha anticorrupción desde que Dina Boluarte asumió el poder (27/07/2023)

[Leer noticia](#)

Internacionales

De qué están acusados los imputados en los casos Coral y Coral 5G (11/07/2023)

[Leer noticia](#)





Internacionales

Designación del expresidente panameño Juan Carlos Varela Rodríguez, por corrupción significativa (13/07/2023)

[Leer noticia](#)



Procesaron al financista Juan Suris y a otras seis personas por lavado de activos y asociación ilícita en Bahía Blanca (15/07/2023)

[Leer noticia](#)

Corrupción en Ejército: así operó red que habría robado millones con 'falsos soldados' (27/07/2023)

[Leer noticia](#)





Normas legales

Durante Julio de 2023 fueron publicadas las siguientes normas legales de carácter general de interés al Sistema de Prevención del LA/FT:

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

RESOLUCION N° 112-2023-SUNARP/GG (06/07/2023)

Aprueban la Directiva para la atención de denuncias sobre presuntos actos de corrupción y solicitudes de medidas de protección al denunciante

[Leer norma](#)

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31823 (08/07/2023)

Ley que modifica el artículo 190 del Código Penal promulgado por el Decreto Legislativo 635 para sancionar en materia de seguridad social

[Leer norma](#)

CONSEJO EJECUTIVO DEL PODER JUDICIAL

RESOLUCION ADMINISTRATIVA N° 000266-2023-CE-PJ (08/07/2023)

Aprueban el Plan de Implementación de Unidades de Flagrancia Delictiva

[Leer norma](#)

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RESOLUCION SBS N° 02351-2023 (13/07/2023)

Modifican la Norma para la prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo aplicable a los sujetos obligados bajo supervisión de la UIF-Perú en materia de prevención del lavado de activos y del financiamiento del terrorismo

[Leer norma](#)

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31839 (18/07/2023)

Ley que modifica el Decreto Legislativo 1338 - Decreto Legislativo que crea el Registro Nacional de Equipos Terminales Móviles para la Seguridad orientado a la prevención y combate del comercio ilegal de equipos terminales móviles y al fortalecimiento de la seguridad ciudadana - y la Ley 27336 Ley de Desarrollo de las funciones y Facultades del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones - Osiptel para prohibir y sancionar la comercialización y contratación de los servicios públicos móviles de telecomunicaciones de forma ambulatoria o en la vía pública y sin contar con la verificación biométrica

[Leer norma](#)



PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO SUPREMO N° 082-2023-PCM (19/07/2023)

Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de la Ley N° 31564 Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público

[Leer norma](#)

CONGRESO DE LA REPUBLICA

LEY N° 31844 (21/07/2023)

Ley que modifica la Ley 30299 Ley de armas de fuego municiones explosivos productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil para el registro balístico de armas antiguas

[Leer norma](#)

SUPERINTENDENCIA DE BANCA, SEGUROS Y ADMINISTRADORAS PRIVADAS DE FONDOS DE PENSIONES

RESOLUCION N° 02484-2023 (25/07/2023)

Aprueban nueva modificación del numeral 3.4 de la Resolución SBS N° 01401-2021 referente al horario de atención en la Mesa de Partes Virtual de la SBS

[Leer norma](#)

JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

DECRETO SUPREMO N° 006-2023-JUS (27/07/2023)

Decreto Supremo que amplía la lista de los sujetos obligados a proporcionar información a la Unidad de Inteligencia Financiera UIF - PERÚ

[Leer norma](#)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

DECRETO SUPREMO N° 085-2023-PCM (28/07/2023)

Decreto Supremo que aprueba la Política Nacional de Transformación Digital al 2030

[Leer norma](#)

Amenidades del mes



chistes21.com

La policía me detuvo y me dijo:
¿Papeles?
 Le dije "Tijeras, yo gano" y me fui.
 Creo que quiere una revancha, me ha estado persiguiendo durante 45 minutos.

¿Papeles?

www.chistegenial.com

CHISTE GENIAL

Papanata - Papá, me voy a casar



lavineta.com

La V. Neta.